



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Nueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2017-0022500

CONSIDERACIONES

Toda vez que, por auto del 28 de febrero de 2020 de conformidad con la solicitud elevada por las partes, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, además, se requirió a las partes para que informen a este despacho si la solicitud de terminación incluye el levantamiento del gravamen hipotecario.

El 28 de agosto de 2020, las partes de común acuerdo solicitan el levantamiento y/o cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con M.I No. 001-360355, por lo tanto, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido a través de la escritura pública N° 1.815 de la Notaría Segunda (2°) de Itagüí el 19 de agosto de 2008 sobre el bien inmueble hipotecado (folio matricula N° 001-360355). Exhórtese.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 056  
fijados el 12 DE ABRIL DE 2021

YA